

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2025-147

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

CONSIDERANDO

- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”*;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

Que, con Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, con Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RLOSNC) establece:

“Art. 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones,

deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.”;*

Que, el último inciso del Art. 43 del RLOSNCP establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;*

Que, en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídica de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;

Que, con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo art. 2 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-002, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-037, de fecha 21 de marzo 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la primera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-052, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-060, de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-063, de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-084, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-F-2025-0643-M, de fecha 19 de agosto de 2025, la Ing. María del Carmen Cajamarca, Jefe Financiero de la MMQ-EP, solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“Mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-111 emitida el 18 de agosto de 2025. el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, determina la “Declaratoria de Desierto para el Proceso de Consultoría Contratación Directa NRO. CDC-MMQEP-2025-002”.

Por lo antes mencionado, me permito solicitar su autorización para que se disponga la eliminación de la línea registrada en el PAC institucional: Código: 530602 – Servicio de Auditoría Externa para dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de la MMQ-EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2024 línea 27.

La justificación de esta solicitud radica en el cambio de la normativa en los procesos de contratación pública, por el cual este procedimiento ya no se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, sino que deberá ejecutarse mediante el proceso de ínfima cuantía.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-967-M, de fecha 20 de agosto de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, pone en conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Proceso de la MMQ-EP, que la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, va a llevar a cabo una reforma al Plan Anual de Contratación, por lo que solicita, en caso de existir la necesidad, indicar la reforma, inclusión o exclusión de actividades para la adquisición o contratación de los bienes, servicios, consultoría y obras del PAC actual, misma que deberá presentada mediante

Memorando con las debidas justificaciones técnicas y económicas. Adicionalmente, pone en conocimiento que la información deberá ser remitida a la mencionada Gerencia hasta el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 10h00;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-077-M, de fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Marco López, Jefe de Regulación y Control de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, y al Lcdo. Carlos Guerra, Jefe Administrativo de la MMQ-EP, lo siguiente:

“Luego del análisis respectivo, se ha identificado la necesidad de realizar las siguientes reformas que se detallan a continuación:

ITEMS PARA ELIMINAR DEL PAC								
Partida Pres.	CPC	Bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U. medida	Costo total	Cuatrimstre
631101	13501115	BIEN	SECTORES ESTRATÉGICOS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD	1	UNIDAD	7.500,00C2	

ITEMS PARA REFORMAR DEL PAC								
Partida Pres.	CPC	Bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U. medida	Costo total	Cuatrimstre
631101	13501115	BIEN	SECTORES ESTRATÉGICOS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD	1	UNIDAD	15.000,00C3	
630607	239110101	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	TOSTADO, MOLIDO Y EMPAQUETADO DE CAFÉ	1	UNIDAD	24.700,00C3	

Adicionalmente, realiza la siguiente justificación técnica y económica para la correspondiente reforma:

“Unificación de partidas: Se ha determinado que la necesidad registrada para el segundo cuatrimestre es idéntica a la contemplada en el tercer cuatrimestre, razón por la cual se ha decidido consolidar ambas en una sola partida a ejecutarse en el tercer cuatrimestre.

***Actualización del CPC:** El cambio en el Clasificador Presupuestario de la Contratación para el servicio de “Tostado, molido y empaquetado de café” responde a una revisión técnica que determina que el nuevo CPC (239110101) refleja de manera más precisa la naturaleza del servicio a contratar.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2025-0488-M, de fecha 22 de agosto de 2025, el Lcdo. Carlos Guerra, Jefe Administrativo de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la necesidad de realizar la reforma al PAC en función al siguiente detalle:

Consta en el PAC															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
18530805346200925			Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LA MMO-EP	1.00	Unidad	1,000.00	1,000.00	C3

Debe constar en el PAC - disminución de monto															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
18530805346200925			Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LA MMO-EP	1.00	Unidad	180.00	180.00	C3

De la misma forma, realiza la siguiente justificación técnica y económica:

“En función de la necesidad institucional de adquirir materiales de aseo, se realizó la pre-proforma en catálogo electrónico y se identificó que el monto proformado asciende a USD. 167,00 (ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), por lo que, solicito a su autoridad, disponga a quien corresponda, realizar la disminución del monto en el PAC 2025.”

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-987-M, de fecha 25 de agosto de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, apruebe la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la MMQ-EP, adjuntando el ANEXO 1, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0683-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, indica a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional, lo siguiente: “(...) me permito **autorizar la elaboración** de la Resolución Administrativa referente a la Sexta Reforma de Plan Anual Contratación de la MMQ-EP. Asimismo, se adjunta el ANEXO 1 debidamente suscrito.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-1012-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP,

remite al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, el proyecto de Resolución Administrativa, correspondiente a la sexta reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0675-M, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, remite al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Proyecto de Resolución Administrativa de la Sexta Reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.

Art. 2.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, procedan a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año **2025** tanto en la página web de la Institución como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa junto con el ANEXO 1, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su obligatoria publicación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 04 de septiembre del 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 04 de septiembre de 2025.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	
Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Analista de Asesoría Legal	